



**SUNAT**

**Resolución de Intendencia**

**N° 024-024-0006792/SUNAT**

Lima, 03 de julio del 2009

**VISTO** el resultado de la fiscalización de tributos laborales: Essalud (5210), O.N.P. (5310) y Renta 5ta. Categoría (3052) efectuada al contribuyente ALFA SYS CORPORACION DE INGENIERIA S.A. con RUC 20375903807, debidamente representado por el señor Monjaraz Pacheco Augusto Alejandro con DNI 09145715 y con domicilio fiscal en Calle Castrovirreyna Nro. 818 Urb. Azcona, Distrito de Breña, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, aprobada por el Decreto Legislativo N° 501, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27334, la SUNAT ejerce las funciones de administración de las aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD y de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

Que, mediante los incisos a), b) y c) del artículo 4° del reglamento de la Ley N° 27334, aprobado por el Decreto Supremo N° 039-2001-EF, la SUNAT proporcionará al ESSALUD y ONP, según corresponda: a) El Registro de Entidades Empleadoras: contribuyentes y/o responsables de las Aportaciones a la Seguridad Social; b) El Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el ESSALUD; y c) El Registro de Afiliados Obligatorios y Facultativos ante la ONP.

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 5° y del artículo 12° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF, establecieron que la administración de las Aportaciones a la Seguridad Social, incluye lo relacionado a la inscripción y/o declaración de las entidades empleadoras y de sus trabajadores y/o pensionistas, sin distinción del período tributario, para lo cual corresponde a la SUNAT la elaboración y aprobación de las normas y los procedimientos necesarios para llevar a cabo dicha función;

Que, de la fiscalización efectuada y de acuerdo con el Informe N° 024-2009-SUNAT/210306 cuyos fundamentos se reproducen, en aplicación de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad y del Decreto Ley N° 19990 – Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, se ha establecido que el contribuyente ALFA SYS CORPORACION DE INGENIERIA S.A. con RUC 20375903807, según los Resultados de los Requerimientos 0221070002425 y 0222070006773; no acredita documentaria y fehacientemente contar con trabajadores a su cargo con vinculación laboral; asimismo se ha detectado que no ha realizado actividad empresarial



en el periodo de fiscalización y respecto a los trabajadores declarados mediante el formulario 0402-Remuneraciones, no ha justificado el vínculo laboral con el contribuyente.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 501 Ley General de la SUNAT y normas modificatorias y complementarias, el inciso a) del artículo 15° y los incisos c) y p) del Art. 49° de Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria aprobado mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 115-2002-PCM de fecha 23 de octubre del 2002, Resoluciones de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT de fecha 31 de diciembre de 2002, N° 234-2008/SUNAT de fecha 29 de diciembre del 2008 y Resolución de Superintendencia Nacional de Tributos Internos N° 034-2006/SUNAT de fecha 27 de septiembre del 2006;

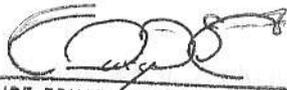
**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar la baja de oficio en el:

- a) Registro de Entidades Empleadoras al contribuyente ALFA SYS CORPORACION DE INGENIERIA S.A. identificado con RUC N° 20375903807, responsable de las Aportaciones a la Seguridad Social; por los periodos enero 2006 hasta diciembre 2006.
- b) Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante ESSALUD a las siguientes personas:

| Datos de la persona dada de baja |          |           |          | Períodos a dar de baja |            |            |
|----------------------------------|----------|-----------|----------|------------------------|------------|------------|
| Documento de Identidad           |          | Apellidos |          | Nombres                | Del        | Al         |
| N° Orden                         | DNI N°   | Paterno   | Materno  |                        |            |            |
| 01                               | 06904096 | Zapata    | De Tomas | Elsa Balbina           | 01/01/2006 | 31/12/2006 |
| 02                               | 08371709 | Borjas    | Lara     | Jorge Felipe           | 01/01/2006 | 31/12/2006 |
| 03                               | 08855515 | Lucho     | Polo     | Adino                  | 01/01/2006 | 31/12/2006 |

Regístrese, Notifíquese<sup>1</sup> y Comuníquese a la Intendencia Nacional de Sistemas de Información para los fines pertinentes.

  
 FELIPE EDUARDO IANNAZONE SILVA  
 Intendente Regional  
 INTENDENCIA REGIONAL LIMA

LVA/sdz

<sup>1</sup> Conforme al artículo 2° de la Ley N° 29135, la presente Resolución podrá ser impugnada de acuerdo a Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley 27444.